

INICIATIVA

Diputado Axxel Sotelo Espinosa de los Monteros

Presidente del Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de la Entidad, por este conducto, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**, con el propósito de crear la **Comisión Permanente de Protección Civil**, bajo la siguiente:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

La protección civil es un conjunto de medidas, disposiciones y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre, ya sea natural o provocado por la actividad humana y no corresponde únicamente a un tema económico o material, sino de participación, colaboración, y sobre todo de prevención y educación en el gobierno y en la sociedad.

La Protección Civil en México surge como concepto a raíz de los sismos del 19 de septiembre de 1985 en la capital el país, cuando la sociedad civil hizo frente a una emergencia en la que el Estado se vio rebasado y tuvo la urgente necesidad, posteriormente a esos tiempos de desastre, de conformar un Sistema Nacional de Protección Civil en el que estuvieran presentes los tres niveles de gobierno y la sociedad organizada, para hacer frente a sismos, ciclones, y desastres provocados por la acción del hombre.

Uno de los fundamentos de la protección civil fue, y continúa siendo, la protección de los ciudadanos contra los peligros y riesgos ante un eventual desastre. En el contexto actual en el que los fenómenos meteorológicos, a causa del cambio climático, han acrecentado su regularidad, así como su

fuerza y capacidad de destrucción, la tarea de protección va, sin duda, aparejada, a la tarea de prevención.

El tema de la protección civil es un tema muy cercano a la población sudcaliforniana por muchas causas. En la mente de todos se encuentran duras experiencias, sobre todo referidas a fenómenos hidrometeorológicos, cuyos embates han afectado de una u otra manera a toda nuestra población, desde el Paralelo 28 hasta Cabo San Lucas.

Baja California Sur es un Estado con una alta vulnerabilidad a la presencia de estos fenómenos naturales, debido a su ubicación geográfica y las variantes introducidas por el efecto climático, los cuales constituyen uno de los factores principales de riesgo en materia de protección civil. Por ello, hemos aprendido la importancia y lo que valen las acciones tendientes a prevenir los efectos de los fenómenos que vulneren a los habitantes de la entidad, con lo que se ha logrado preservar la integridad de la vida humana.

Gran parte de ello descansa en la participación conjunta de la sociedad dentro de los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil, así como la acción efectiva de instituciones nacionales, como nuestras Fuerzas Armadas. En especial, el Sistema Estatal de Protección Civil en Baja California Sur ha funcionado adecuadamente en coordinación con los tres niveles de gobierno y la sociedad civil, pero sobre todo con el invaluable apoyo de las secretarías de Marina y de la Defensa Nacional.

Las últimas generaciones de sudcalifornianos no podrán olvidar los efectos de huracanes devastadores como el Liza, el Juliette, el Lester, el Paul, por citar solo algunos. El caso más reciente de un fenómeno natural que haya azotado duramente a la entidad ocurrió apenas hace unos días, cuando el Huracán Odile provocó graves daños en los cinco municipios de la entidad, que han afectado profundamente el patrimonio y el bienestar de las familias sudcalifornianas.

Este tipo de eventos y sus consecuencias nos indican la trascendencia y lo que significa que las personas tengamos cada vez más una mayor cultura de prevención, desde luego siempre bajo la conducción de los diferentes órdenes de gobierno.

Por ello, tanto el Gobierno Estatal como los Ayuntamientos de nuestra Entidad poseen de acuerdo con la Ley de Protección Civil para el Estado de Baja California Sur, publicada el 8 de julio del año 2008, un conjunto de

obligaciones y facultades en materia de protección civil, mismas que se despliegan en cada uno de sus ámbitos de competencia, pero que bajo directrices de coordinación se complementan para producir resultados más eficaces.

En el caso del Poder Legislativo, para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, éste se organiza primordialmente a través de comisiones permanentes, las cuales se constituyen como grupos de trabajo encargados de las tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio. La competencia de las comisiones se determina por regla general en correspondencia con las dependencias y entidades de la administración pública.

Bajo estas argumentaciones la iniciativa que hoy pongo a su consideración tiene como propósito crear la comisión permanente de protección civil para así incluirla en el catálogo de las ya existentes. Considero que dada la relevancia y significado de todo lo que implica la protección civil, es necesario que en este Congreso exista un órgano especializado en esa materia, que pueda vincularse en forma más directa con el área de protección civil del Gobierno del Estado.

Si bien es cierto al día de hoy la Comisión Permanente de Seguridad Pública tiene asignada dentro de sus competencias las relativas a la protección civil, también es cierto que por la importancia que revisten ambas materias, resulta lógico y coherente proceder a su separación. Es el momento de que integremos una Comisión específica sobre la materia de protección civil, que responda a la complejidad y dinámica propia de esa materia, considerándola de manera individual.

A la luz de lo sucedido recientemente con el Huracán Odile, es una asignatura pendiente la revisión puntual del marco jurídico en materia de protección civil. Es necesario actualizar la Ley estatal de la materia, publicada en 2008, para homologarla a la nueva Ley General de Protección Civil, que fue expedida el 6 de junio de 2012, ya que es la ley marco respecto de la cual deben ser armonizadas las leyes estatales.

De hecho, es importante recordar que hoy existen en este Poder Legislativo dos iniciativas de una nueva Ley Estatal de Protección Civil para el Estado de Baja California Sur, turnadas a comisiones, una presentada por el Gobernador del Estado y otra por el Ayuntamiento de La Paz, las cuales deberán ser dictaminadas en el corto plazo.

También es necesario revisar el resto de la legislación estatal en lo relativo a la identificación y prevención de riesgos que consideren los factores naturales y sociales, asociados a la ubicación de los asentamientos humanos y a la construcción de vivienda y de obras de infraestructura, así como las disposiciones municipales que se refieren al uso de suelo, sobre todo a la colocación de publicidad, por citar solo un ejemplo.

Nos queda claro que hoy más que nunca es necesario adecuar nuestra Legislación a las exigencias del momento histórico que estamos viviendo, para garantizar la seguridad de las familias que habitan en el Estado.

Como Legislativo tenemos que promover un marco legislativo en materia de protección civil más moderno y eficiente que contribuya a prevenir los efectos de desastres, siniestros o algún otro tipo de contingencia de origen natural, químico y/o humano, susceptibles de poner en riesgo la vida, integridad física y patrimonio de todos los habitantes de la entidad.

Para ello se requiere una comisión permanente especializada en este rubro cuya función esencial sea analizar y dictaminar las normas que impulsen el perfeccionamiento de un sistema de Protección Civil aún más preventivo, con la corresponsabilidad y participación de los tres órdenes de Gobierno, población, sector social y privado, para fortalecer las capacidades institucionales.

Es ya imprescindible que el Congreso del Estado concentre en una Comisión de Protección Civil los conocimientos y la normatividad que lo respalde técnica y profesionalmente en esa materia, que se especialice en estos asuntos y sea el interlocutor idóneo con el Poder Ejecutivo.

En este contexto, el proyecto de decreto propone adicionar y derogar, según corresponda, los artículos 54 y 55 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo para crear la Comisión Permanente de Protección Civil, otorgándole las facultades que le son inherentes, así como derogar la facultad con que actualmente cuenta en esa materia la Comisión de Seguridad Pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

Se adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** una fracción XXVIII al artículo 54 y una fracción XXVIII, compuesta por los incisos a), b) y c) al artículo 55; y se **deroga** el inciso e) de la fracción XX, al artículo 55, ambos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 54.- Las Comisiones Permanentes serán:

I a XXVII.- . . .

XXVIII.- DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 55.- Serán materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones, lo siguiente:

I a XIX.- . . .

XX.- DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

a) a d).- . . .

e).- Se Deroga

f) y g).- . . .

XXI a XXVII.- . . .

XXVIII.- DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL:

a) Los asuntos relativos a las acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, a la prevención y auxilio en caso de desastres naturales o contingencias.

b).- Lo relativo a la normatividad y demás aspectos relacionados con la materia de protección civil; y

c).- Las demás que le señalen las Leyes; la Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con la normatividad aplicable, la Comisión Permanente de Protección Civil, deberá integrarse e iniciar sus funciones a más tardar diez días después de la entrada en vigor del presente decreto.

La Paz, Baja California Sur, a los 30 días del mes de Septiembre del 2014.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO